

**En el Artículo 1****DICE:**

“(…)”

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene como objeto aprobar medidas extraordinarias para el proceso de liberación y expropiación de las áreas y para la implementación de las intervenciones viales temporales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac – Cusco, a fin de permitir el acceso a los servicios públicos.

“(…)”

**DEBE DECIR:**

“(…)”

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene como objeto aprobar medidas extraordinarias para la adquisición de áreas y la implementación de las intervenciones viales temporales a realizarse en el Corredor Vial Apurímac – Cusco, a fin de permitir el acceso a los servicios públicos.

“(…)”

1836371-1

**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Ministerio Público****DECRETO SUPREMO  
N° 371-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 397-2019-MP-FN, el Ministerio Público solicita recursos adicionales destinados a financiar, entre otros, gastos operativos, cargas sociales y bienes y servicios necesarios para la operatividad del Ministerio Público;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio Público y su proyección de gastos al cierre del presente año fiscal, así como por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que la suma total por atender en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales asciende a la suma de S/ 68 079 883,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) y en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios la suma de S/ 36 350 240,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 104 430 123,00 (CIENTO CUATRO MILLONES

CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio Público, destinados a financiar, entre otros, gastos operativos, cargas sociales y bienes y servicios necesarios para la operatividad del Ministerio Público, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**DECRETA:****Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 104 430 123,00 (CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio Público, para financiar, entre otros, gastos operativos, cargas sociales y bienes y servicios necesarios para la operatividad del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	104 430 123,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>104 430 123,00</b>
	=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	022 : Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	68 079 883,00
2.3 Bienes y Servicios	36 350 240,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>104 430 123,00</b>
	=====

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1836747-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

### DECRETO SUPREMO N° 372-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, remiten oficios en los cuales informan que cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 979 496 416,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 979 496 416,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de los pliegos que se detallan en el Anexo N° 01 "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, solicita recursos adicionales hasta por la suma de S/ 1 185 000,00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; para financiar los gastos que demanden las Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a llevarse a cabo el 29 de marzo de 2020, convocado por Decreto Supremo N° 171-2019-PCM y para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, convocada mediante Resolución N° 0138-2019-JNE;

Que, la Junta Nacional de Justicia solicita recursos adicionales hasta por la suma de S/ 733 940,00

(SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otros, el mantenimiento de infraestructura, así como la implementación y acondicionamiento de archivos generales de Trámite Documentario y Registro de Jueces y Fiscales de la nueva sede institucional de la Junta Nacional de Justicia;

Que, el Ministerio del Interior solicita recursos adicionales hasta por la suma de S/ 155 606 612,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES) para financiar los planes de operaciones policiales, Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la Policía Nacional del Perú y planillas de pensiones del régimen Montepío y de la Caja de Pensiones Militar y Policial de las diferentes Unidades Ejecutoras del citado Ministerio;

Que, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, San Martín, Tumbes, Lima y la Provincia Constitucional del Callao, han solicitado demandas adicionales de recursos por la suma de S/ 40 584 919,00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), a fin de financiar, entre otros, el pago de contribuciones a Essalud, servicios profesionales vinculados a la función Salud, la compra de suministros médicos, la adquisición de activos no financieros;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 198 110 471,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos Ministerio del Interior, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Junta Nacional de Justicia, así como de los pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, San Martín, Tumbes, Lima y la Provincia Constitucional del Callao, los cuales señalan que dichos recursos no se encuentran previstos en los Presupuestos Institucionales de dichos pliegos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Transferencia de Saldos Disponibles

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 979 496 416,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según la proyección de gastos al cierre del año fiscal 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en los presupuestos institucionales de los pliegos habilitadores que se detallan en el Anexo N° 01 "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a favor de la Reserva de Contingencia", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios